



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO **1615** DE **06 AGO 2012**

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 3 de octubre de 2011 y el 10 de abril de 2012 bajo el radicado EXTM11-0009635, EXTM12-0011272, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor WALDYR RODRÍGUEZ, en calidad de Representante Legal de la Empresa Pluspetrol Resources Corporation - Sucursal Colombiana, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-7", localizado en jurisdicción del municipio de Mapiripan, en el departamento del Meta y cuyas coordenadas son las siguientes:

ID	X ESTE	Y NORTE	ID	X ESTE	Y NORTE	ID	X ESTE	Y NORTE	ID	X ESTE	Y NORTE
1	1.230.889	879.038	14	1.302.529	875.606	27	1.310.036	813.176	40	1.268.523	819.669
2	1.264.889	879.133	15	1.310.727	871.395	28	1.309.603	814.913	41	1.262.523	815.174
3	1.268.573	876.169	16	1.316.907	873.239	29	1.308.203	816.359	42	1.261.309	813.435
4	1.272.282	875.118	17	1.320.993	872.517	30	1.305.504	817.249	43	1.259.703	813.567
5	1.274.049	875.137	18	1.322.464	869.551	31	1.300.686	816.340	44	1.258.209	813.461
6	1.277.287	875.453	19	1.326.506	865.191	32	1.291.909	815.742	45	1.252.663	815.424
7	1.279.596	874.398	20	1.328.176	864.892	33	1.288.303	813.104	46	1.249.967	813.836
8	1.283.284	873.019	21	1.339.789	865.440	34	1.286.303	821.191	47	1.246.257	817.186
9	1.286.198	872.783	22	1.336.592	857.516	35	1.277.829	828.353	48	1.244.736	816.545
10	1.288.832	873.944	23	1.339.931	849.592	36	1.276.136	829.828	49	1.238.889	809.023
11	1.291.272	874.137	24	1.327.132	834.233	37	1.275.080	830.083	50	1.213.163	810.354
12	1.293.639	875.347	25	1.314.613	814.617	38	1.273.568	833.204	51	1.231.020	818.155
13	1.297.221	875.282	26	1.313.642	813.067	39	1.269.724	832.724	52	1.230.889	879.038

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicados EXTM11-0009635, EXTM12-0011272 del 3 de octubre de 2011 y el 10 de abril de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica Leady Perez, contratista del Ministerio del Interior, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010; en la zona de influencia del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-7", localizado en jurisdicción del municipio de Mapiripan, en el departamento del Meta, conforme a las coordenadas suministradas por el solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior y constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, esta Dirección determinó la necesidad de contar con información más precisa; por lo que se ordenó realizar visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-7", localizado en jurisdicción del municipio de Mapiripan, en el departamento del Meta, conforme a las coordenadas aportadas por el solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que acatando la recomendación del área de certificaciones de la Dirección de Consulta Previa, del Ministerio del Interior, durante los días del 26 al 29 de junio de 2012, ésta Dirección a través de Luz Eugenia Vásquez Cruz, funcionaria del Ministerio del Interior, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico en el área del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-7", localizado en jurisdicción del municipio de Mapiripán, en el departamento del Meta.

Que como resultado de la visita de verificación realizada del 26 al 29 de junio de 2012, Luz Eugenia Vásquez Cruz, funcionaria del Ministerio del Interior, presentó el informe técnico, acompañado del respectivo concepto geográfico, en el cual manifestó lo siguiente:

Que en dicha visita de verificación se realizaron entrevistas a los funcionarios de la gobernación del departamento del Meta, los doctores Luz Amparo Villa Arias, Jefe de la Oficina de Coordinación y Concertación de la Secretaría Social y de Participación; Ricardo Ortiz, Asesor y Luz Dary Flórez, Coordinadora de Etnoeducación de la Secretaría de Educación y al señor Vicente Vélez, Presidente de la Junta de Acción Comunal de Puerto Alvira. La información recaudada se sometió a análisis cartográfico para determinar con precisión las comunidades que se localizan en el área de influencia directa del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-7", obteniendo las siguientes conclusiones:

Que la Comunidad Indígena del Resguardo de Caño Jabón, localizada en jurisdicción del Municipio de Mapiripán, departamento del Meta, se desplazó masivamente hasta el centro poblado de Puerto Alvira en octubre de 2008, a 900 metros de distancia en línea recta de su territorio, permaneciendo a la fecha en dicho centro poblado, como consecuencia de la grave crisis humanitaria presentada en la región, reconocida por las autoridades competentes y organismos humanitarios.

Que el Comité Municipal para la Atención Integral a la Población Indígena desplazada por la violencia del municipio de Mapiripán, departamento del Meta, mediante Resolución No. 030 del 7 de marzo de 2008, declaró en desplazamiento forzado de la Comunidad Indígena del Resguardo de Caño Jabón, localizado en la jurisdicción territorial de Mapiripán y en consecuencia solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, inscribir la medida de Protección para el territorio de dicho resguardo indígena.

Que la Comunidad Indígena del Resguardo de Caño Jabón de la etnia sikuani actualmente se encuentra asentada en el Centro Poblado de Puerto Alvira, municipio de Mapiripán, departamento del Meta, en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-7", que dicha comunidad indígena, se verá afectada de manera directa por el desarrollo de las actividades del mencionado proyecto, ya que el mismo, tiene previsto utilizar el centro poblado de Puerto Alvira, municipio de Mapiripán, departamento del Meta, como centro de operaciones logísticas, en el cual desplegarán actividades que involucran a todo el centro poblado.

Que el 29 de junio de 2012, Luz Eugenia Vásquez Cruz, funcionaria del Ministerio del Interior, presentó el informe de verificación técnico, acompañado del respectivo concepto geográfico, en el cual conceptuó que: **"Existe registro y se identifica la presencia de la Comunidad Indígena del Resguardo de CAÑO JABÓN, de la etnia Sikuani, reconocida mediante Resolución No. 042 del 21 de julio de 1983, expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)", la cual se encuentra asentada en el Centro Poblado de Puerto Alvira, municipio de Mapiripán, departamento del Meta, en el área de influencia directa del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-7", localizado en el Corregimiento de Puerto Alvira, en jurisdicción del municipio de Mapiripán, en el departamento del Meta.**

registro único de Consejos Comunitarios) para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-7", localizado en el Corregimiento de Puerto Alvira, en jurisdicción del municipio de Mapiripan, en el departamento del Meta. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

**SEXTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SEPTIMO.** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**OCTAVO.** Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

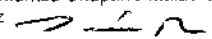
**COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
**RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN**

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Lady Pérez y Luz Eugenia Vásquez Cruz.

Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malaver

Aprobó: Dra. Doris Aristizabal Ramirez 

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

### CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que se identifica la presencia de la Comunidad Indígena del Resguardo Indígena de **CAÑO JABÓN**, de la etnia Sikuani, reconocida mediante Resolución No. 042 del 21 de julio de 1983, expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)", la cual se encuentra asentada en el Centro Poblado de Puerto Alvira, municipio de Mapiripán, departamento del Meta, en el área de influencia directa del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-7", localizado en el Corregimiento de Puerto Alvira, en jurisdicción del municipio de Mapiripán, en el departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	X ESTE	Y NORTE	ID	X ESTE	Y NORTE	ID	X ESTE	Y NORTE	ID	X ESTE	Y NORTE
1	1.230.889	879.038	14	1.301.529	875.606	27	1.110.056	813.176	40	1.268.523	819.669
2	1.264.889	879.133	15	1.310.727	871.395	28	1.309.605	814.913	41	1.262.522	815.174
3	1.268.573	876.169	16	1.316.907	873.239	29	1.308.203	816.339	42	1.261.309	813.435
4	1.272.262	875.118	17	1.328.993	872.517	30	1.305.504	817.249	43	1.259.705	812.562
5	1.274.049	875.137	18	1.322.464	869.551	31	1.300.686	816.340	44	1.258.209	813.461
6	1.277.287	875.453	19	1.326.508	865.191	32	1.291.909	813.742	45	1.252.665	815.424
7	1.279.596	874.298	20	1.328.178	864.892	33	1.288.303	815.104	46	1.249.967	815.836
8	1.283.284	873.019	21	1.329.789	865.440	34	1.286.303	821.191	47	1.246.257	817.186
9	1.286.198	872.783	22	1.336.592	857.516	35	1.277.829	828.353	48	1.244.736	816.545
10	1.288.832	873.944	23	1.339.931	849.592	36	1.276.136	829.828	49	1.238.889	809.023
11	1.291.272	874.137	24	1.327.132	834.233	37	1.275.080	830.081	50	1.233.163	810.354
12	1.293.659	875.597	25	1.314.613	814.617	38	1.273.568	833.204	51	1.231.920	810.155
13	1.297.521	875.282	26	1.315.642	815.067	39	1.269.724	832.724	52	1.230.889	879.038

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicados EXTM11-0009635, EXTM12-0011272 del 3 de octubre de 2011 y el 10 de abril de 2012

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro de la Comunidad Indígena del Resguardo de **CAÑO JABÓN**, de la etnia Sikuani, reconocida mediante Resolución No. 042 del 21 de julio de 1983, expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA), hoy Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)", la cual se encuentra asentada en el Centro Poblado de Puerto Alvira, municipio de Mapiripán, departamento del Meta,, en el área de influencia directa del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-7", localizado en el Corregimiento de Puerto Alvira, en jurisdicción del municipio de Mapiripán, en el departamento del Meta.

**TERCERO.** Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA DEL BLOQUE CPE-7", localizado en el Corregimiento de Puerto Alvira, en jurisdicción del municipio de Mapiripán, en el departamento del Meta, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	X ESTE	Y NORTE	ID	X ESTE	Y NORTE	ID	X ESTE	Y NORTE	ID	X ESTE	Y NORTE
1	1.230.889	879.038	14	1.301.529	875.606	27	1.110.056	813.176	40	1.268.523	819.669
2	1.264.889	879.133	15	1.310.727	871.395	28	1.309.605	814.913	41	1.262.522	815.174
3	1.268.573	876.169	16	1.316.907	873.239	29	1.308.203	816.339	42	1.261.309	813.435
4	1.272.262	875.118	17	1.328.993	872.517	30	1.305.504	817.249	43	1.259.705	812.562
5	1.274.049	875.137	18	1.322.464	869.551	31	1.300.686	816.340	44	1.258.209	813.461
6	1.277.287	875.453	19	1.326.508	865.191	32	1.291.909	813.742	45	1.252.665	815.424
7	1.279.596	874.298	20	1.328.178	864.892	33	1.288.303	815.104	46	1.249.967	815.836
8	1.283.284	873.019	21	1.329.789	865.440	34	1.286.303	821.191	47	1.246.257	817.186
9	1.286.198	872.783	22	1.336.592	857.516	35	1.277.829	828.353	48	1.244.736	816.545
10	1.288.832	873.944	23	1.339.931	849.592	36	1.276.136	829.828	49	1.238.889	809.023
11	1.291.272	874.137	24	1.327.132	834.233	37	1.275.080	830.081	50	1.233.163	810.354
12	1.293.659	875.597	25	1.314.613	814.617	38	1.273.568	833.204	51	1.231.920	810.155
13	1.297.521	875.282	26	1.315.642	815.067	39	1.269.724	832.724	52	1.230.889	879.038

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicados EXTM11-0009635, EXTM12-0011272 del 3 de octubre de 2011 y el 10 de abril de 2012

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de (Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el